

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2105, que nombra al Dr. Jesús María Hernández Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Oriental del Uruguay, y Observador ante la Asociación Latino-Americana de Integración (ALADI)

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2105

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Dr. Jesús María Hernández Sánchez, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2.— El Dr. Jesús María Hernández Sánchez, queda designado Observador de la República Dominicana ante la Asociación Latino-Americana de Integración (ALADI), con sede en Montevideo.

Artículo 3.— El Dr. Jesús María Hernández Sánchez deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2106, que nombra al Lic. Guarionex Rosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Ecuador

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2106

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Lic. Guarionex Rosa, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Ecuador.

Artículo 2.— El Lic. Guarionex Rosa, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.